RAD. NO 13001-31-03-002-2021-00298-00
PROCESO: EJECUTIVO
DTE: INVERSIONES COMERCIAL JMAR S.A.S.
DDO: UNIÓN TEMPORAL POR LOS NIÑOS DE LA HEROICA

SECRETARIA.- Doy cuenta a la señora juez con la presente demanda Ejecutiva promovida por Inversiones Comercial JMAR S.A.S. contra Unión Temporal Por los Niños de la Heroica y OTROS, y escritos presentado por el ejecutante mediante los cuales solicita medidas cautelares. -Al Despacho para proveer.
Cartagena, mayo 24 de 2022

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, MAYO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y siendo procedente la solicitud de medidas previas, se DISPONE:

1. Decretar el del embargo de todoslos derechos crediticios que el Municipio de Cartagena y el Departamento de Bolívar tengan pendientes de pago a la Unión Temporal por los Niños de la Heroica identificada con Nit. 901.448.390-1 y a sus integrantes, esto es, Corporación Social Buen Corazón, identificada con Nit. 830.507.499-1; Fundación para el Desarrollo de las Comunidades Vulnerables“FUNDECOMV”, identificada con Nit. 806.002090-6 y Asociación de Profesionales para el Desarrollo Social – APDS, identificada con Nit. 900.400705-5; por cualquier concepto.

2. Decretar el embargo de todos los créditos y derechos, que por cualquier concepto, que tenga la Unión Temporal por los Niños de la Heroica identificada con Nit. 901.448.390-1 o cualquiera de sus integrantes, esto es, Corporación Social Buen Corazón, identificada con Nit. 830.507.499-1; Fundación para el Desarrollo de las Comunidades Vulnerables “FUNDECOMV”, identificada con Nit. 806.002090-6 y Asociación de Profesionales para el Desarrollo Social – APDS, identificada con Nit. 900.400705-5; con la sociedad Miguel Quijano y Compañía S.A., identificada con Nit. 800.095.131-6.

3. Limítese hasta la suma de $ 658.000.000,oo.

4. Dineros que sean legalmente embargables

5. Líbrense los correspondientes oficios a la Alcaldía de Cartagena, Gobernación de Bolívar y a la Sociedad Miguel Quijano y Compañía S.A.

.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540f9c9d7e88495f64d0b52e9d6fa231e6983e7cd594def7ed43c63fe21a87ea**

Documento generado en 24/05/2022 01:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica